

LINEAMIENTO PARA EL USO DE ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES

Órgano de aprobación	de	Consejo Universitario
Fecha de aprobación y vigencia	de y	Aprobación: 16/06/2016 Vigencia: 31/12/2024
Última actualización		12/01/2023
Reformas, modificaciones y derogaciones	y	Sin reformas ni modificaciones al 15/08/2024
Observaciones		Sin observaciones

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad La Salle Cuernavaca otorga prioridad a la formación integral del estudiante para su realización plena, otorgando espacios de usos múltiples orientados a complementar su desarrollo estudiantil. La presente normatividad tiene por objeto establecer normas que regulen la administración, organización, uso y aprovechamiento de los espacios de usos múltiples correspondientes para contribuir a la vida universitaria.

Artículo 2. Se consideran espacios de usos múltiples, los ubicados en cada instalación de la Universidad La Salle Cuernavaca, así como aquellas que se han adaptado en los diversos predios que tiene y llegara a tener la institución. Todas dependerán administrativamente de la Coordinación de Egresos que tiene entre sus funciones la supervisión del uso adecuado de dichas instalaciones.



Artículo 3. La Coordinación de Egresos tiene la obligación de mantener en buen estado los espacios de usos múltiples, realizando mantenimientos periódicos.

Artículo 4. Los espacios de usos múltiples a solicitar son los siguientes:

- I. Auditorio SUMMA.
- II. Herminio Quaresma.
- III. Auditorio Lucio Tazzer.
- IV. Sala de Juntas Nicolas Roland.
- V. Sala Oscar Macedo.
- VI. Sala de Maestrías.
- VII. Árbol y pasillo principal.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Se consideren usuarios de los Espacios de Usos Múltiples:

- I. Los estudiantes de Preparatoria, Universidad y Posgrados que se encuentren inscritos.
- II. El personal académico y administrativo de la Institución.
- III. Inscritos a Cursos de Educación Continua.
- IV. Externos a la Comunidad Lasallista.

Artículo 6. Se dará preferencia para los espacios de usos múltiples de acuerdo al orden que se señala en el artículo que antecede, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos y no interfieran en los eventos previamente programados.

Artículo 7. La Coordinación de egresos es la encargada de dar autorización del uso de los espacios a excepción de la sala de juntas Nicolas Roland cuya administración la realiza la secretaria de Rectoría, por medio del formulario electrónico previamente llenado por el interesado. Los estudiantes deberán hacer la solicitud de esta misma forma a través de la Dirección de Escuelas Profesionales. El tiempo de respuesta no deberá ser mayor a 24 horas.



CAPITULO III

DE LOS DERECHOS

Artículo 8. Los usuarios de los espacios de usos múltiples tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los espacios y áreas de servicio, sin más restricciones y modalidad que las que señale el presente lineamiento, las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo, así como la normativa vigente en cada uno de los espacios.
- II. Hacer uso del mobiliario existente en la Universidad La Salle Cuernavaca.
- III. Coadyuvar en el mejoramiento de los espacios de usos múltiples mediante la emisión de opiniones respecto de su organización, cuidado y funcionamiento.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9. Son deberes de los usuarios de los espacios de usos múltiples de la ULSAC, los siguientes:

- I. Haber solicitado el espacio por medio del formato electrónico, con un mínimo de 48 horas previas al evento.
- II. Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de los espacios de usos múltiples y áreas de servicio.
- III. Utilizar el espacio en el horario solicitado, si es necesario extender el uso del espacio, deberá ser solicitado a la Coordinación de Egresos, en el caso de sala de juntas Nicolas Roland a la Secretaría de Rectoría.
- IV. Procurar la limpieza y el buen uso de los espacios de usos múltiples, así como de todas las áreas que los conforman, además de coadyuvar en el mantenimiento de los mismos.



CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 10. Todos los usuarios serán responsables de la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos aplicables en los espacios de usos múltiples.

Artículo 11. Todos los usuarios deberán de abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden, genere daños y perjuicios a las instalaciones y áreas de servicio o bien a terceros en su persona o en sus propiedades.

Artículo 12. Se prohíbe a los usuarios, realizar cualquier acto de comercio, fumar en el interior de las mismas, así como introducir o consumir alimentos y bebidas e introducir cualquier animal a las instalaciones.

Artículo 13. Los usuarios deberán siempre portar su credencial de la Universidad en un lugar visible.

Artículo 14. En los casos de que se faciliten las instalaciones de los espacios de usos múltiples para la realización de eventos a personas ajenas a la Institución, éstas estarán sujetas a los términos y condiciones señalados en el presente lineamiento.

Artículo 15. De ser el caso citado en el artículo anterior, los usuarios deberán portar un gafete de identificación.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 16. Todo aquel usuario de los espacios de usos múltiples que en forma imprudencial destruya total o parcialmente bienes que son patrimonio de la institución o cause daños a terceros, deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.



CAPITULO VII

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 17. Las autoridades de Universidad La Salle Cuernavaca son las responsables de:

- I. Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.
- II. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan.
- III. Las demás que les otorgue el presente lineamiento y las autoridades correspondientes.
- IV. Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramientos de las instalaciones.

Artículo 18. Corresponderá al área de Compras:

- I. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de los espacios de usos múltiples de acuerdo a los lineamientos del presente lineamiento.
- II. Coordinar y supervisar las funciones y el horario del personal del departamento.
- III. Mantener contacto directo con las autoridades.
- IV. Explicar los procedimientos administrativos establecidos que garanticen el uso adecuado de los espacios a quien los solicite.
- V. Señalar las condiciones a que deberán sujetarse el uso de los espacios.

TRANSITORIOS

El presente lineamiento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 16 de junio de 2016.

El presente lineamiento abroga a los anteriores.